

PROTOCOLO SOBRE PRINCIPIOS PARA LA AUTORREGULACIÓN DE LAS EMISORAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN EN RELACIÓN CON LOS CONTENIDOS DE SU PROGRAMACIÓN FORMULADO POR EL CONSEJO AUDIOVISUAL DE NAVARRA, LOS DEPARTAMENTOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA, EDUCACIÓN, BIENESTAR SOCIAL, DEPORTE Y JUVENTUD, CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DE NAVARRA

Conscientes del relevante papel que desarrollan los medios de comunicación audiovisual en la sociedad navarra, y de la influencia que ejercen en la misma, a instancias del Consejo Audiovisual de Navarra, que ha desempeñado un papel impulsor, con la activa colaboración de los Departamentos de Economía y Hacienda, de Educación, de Bienestar Social, Deporte y Juventud y de Cultura y Turismo del Gobierno de Navarra, cuya concurrencia y firma del presente Protocolo se justifica en lo que concierne a la autorregulación en razón de la iniciativa y apoyo prestados para su formulación, las emisoras de radio y de televisión abajo firmantes han considerado la conveniencia de formular con carácter autorregulador, las líneas maestras de un marco de conducta relativo a los contenidos de su programación, con respeto a la libertad de empresa y la independencia de programación de cada emisora de radio y de televisión.

Con la adopción de las líneas deontológicas que se contienen en el presente documento, las emisoras de radio y de televisión firmantes, al subrayar los principios constitucionales esenciales de la libertad de expresión, de empresa, de difusión de las ideas, expresan su determinación para ejercerla de manera responsable.

Consideramos la responsabilidad de los firmantes, teniendo además en cuenta que, ciudadanos de toda edad y condición se nutren informativamente hablando, mayoritariamente, de las imágenes y contenidos que emiten las emisoras de radio y televisiones, convertidas de hecho en escaparate de una cultura y sociedad virtuales.

Esta declaración de principios, y las orientaciones que establece, están dirigidos a propiciar la convivencia democrática en el marco de la Constitución Española, de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y de la Ley Foral 18/2001, de 5 de julio, por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra y del resto de la legislación que regula el sector audiovisual, dentro de la cual se encuentra la Ley 4/1980, de 10 de enero, del Estatuto de la Radio y Televisión, normas todas ellas, que consagran la libertad de expresión y el respeto y la protección de los derechos de los ciudadanos.

En particular, todos los firmantes muestran su preocupación por la incidencia que los medios de comunicación audiovisuales tienen sobre el público infantil y juvenil. Por ello, conscientes de la importancia de fomentar y preservar los valores formativos y del propio potencial educativo que los medios audiovisuales contienen, se quiere poner especial énfasis en la protección de la infancia y de la juventud, en relación principalmente con la violencia, la discriminación, la intolerancia, el consumo de sustancias perjudiciales, el sexo, el lenguaje y la imitación de determinados comportamientos perjudiciales o peligrosos para su desarrollo físico, mental o moral.

El acuerdo responde asimismo a la voluntad de contribuir a los fines formativos a los que alude la normativa general de educación, entre los que resalta el de proporcionar el pleno desarrollo de la personalidad en el respeto y ejercicio de los derechos, libertades y valores fundamentales.

En todo caso, las emisoras firmantes son conscientes de que la protección de la infancia y la juventud no se consigue solamente con el establecimiento de principios de autorregulación, sino, sobre todo, con la prestación positiva, y en el marco de la normativa que sea aplicable específicamente a cada uno de los medios implicados, mediante la difusión de valores humanísticos, formativos, educativos y culturales.

En el libre ejercicio de esta responsabilidad las emisoras de radio y de televisión, en el contexto de las estrategias de la programación de cada una de ellas,

Primero.- Declaran su voluntad de favorecer, especialmente en la programación dirigida al público infantil y juvenil, los valores de respeto a la persona, de tolerancia, solidaridad, paz y democracia, en el marco establecido por la Constitución Española, la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Ley Foral 18/2001, de 5 de julio, por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra, por la restante legislación propia del sector audiovisual y por los compromisos que pudieran adquirirse por España en el marco de la Comunidad Europea y la Comunidad internacional.

Segundo.- En consecuencia con lo anterior, acuerdan favorecer, a través del medio radiofónico o televisivo, que sea aplicable en cada caso, la difusión de valores educativos y formativos, cultivando el potencial formativo de la televisión, sin perjuicio de otras funciones que los medios audiovisuales tienen.

Tercero.- Asimismo declaran su voluntad de evitar la difusión de mensajes o imágenes susceptibles de vulnerar de forma gravemente perjudicial los valores de protección de la infancia y la juventud. Por ello,

- a) Se evitará la presencia de violencia gratuita ofensiva hacia las personas, especialmente cuando contenga una crueldad traumatizante para el público infantil o juvenil.
- b) Se evitará la difusión de mensajes atentatorios para la dignidad de las personas o que impliquen discriminación, intolerancia o desprecio hacia ellas en razón de su nacimiento, raza, sexo, lengua, religión, ideología, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En relación con la violencia y la discriminación, no se puede ignorar ni ocultar a los menores que vivimos en un mundo en el que, por desgracia, existen. No se trata de ocultar la violencia sino de no presentarla como merecedora de ser imitada.

- c) Se evitará la incitación a la imitación de comportamientos perjudiciales o peligrosos para el desarrollo físico, mental o moral del público infantil o juvenil y especialmente la incitación al consumo de cualquier tipo de drogas.
- d) Se evitarán, en los programas propios de la audiencia infantil y sus cortes publicitarios, los mensajes radiofónicos y las escenas de explícito contenido sexual que, al tiempo que carezcan de valor educativo o informativo, sean capaces de afectar seriamente a la sensibilidad de niños y jóvenes.
- e) Se excluirá el lenguaje innecesariamente indecente así como el empleo deliberadamente incorrecto de la lengua.
- f) Se evitará el contenido basado en el hecho violento, o lo que es lo mismo, llenar horas de programación con el relato de la violencia, en general, o de la violencia sexual o de género, en particular.
- g) Se tenderá siempre a favorecer el diálogo intergeneracional entre padres - educadores e hijos, explicitando en los programas de audiencia infantil imágenes que refuercen el papel de la familia en la educación en valores de los niños y jóvenes.

Ámbito e interpretación de las normas

La declaración de principios que se contiene en el presente documento se configura como un marco en el que, las emisoras de radio y de televisión firmantes, que figuran en el anexo que se adjunta, y las que se adhieran al mismo con posterioridad, desarrollarán su actividad. Se trata de unos principios que definen el objetivo a lograr, permitiendo que cada emisora, dentro de su libertad e independencia de programación, trate de alcanzarlo empleando para ello los criterios que estime más adecuados, particularmente en lo que concierne a los valores humanísticos, formativos y educativos que tienen interés en promover. Las orientaciones indicadas deberán tenerse en cuenta tanto en la programación propiamente dicha, cuanto en la publicidad que de ella se difunda en programas dirigidos a la audiencia infantil y juvenil o que se transmita por otros medios de difusión.

En cualquier caso, y atendiendo también a la responsabilidad exigible a los padres, las emisoras de radio y de televisión advertirán, al comienzo de los espacios emitidos en los horarios de previsible audiencia infantil, si existen escenas o contenidos de violencia o sexo que puedan dañar la sensibilidad infantil.

Las emisoras de radio y de televisión y el Consejo Audiovisual de Navarra, en su condición de impulsor del presente Convenio, realizarán el seguimiento de lo previsto en el mismo a través de reuniones conjuntas, en el marco de colaboración que este acuerdo representa, con el fin de acordar consensuadamente las iniciativas y recomendaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos.

El presente Protocolo está abierto a la futura adhesión de todas aquellas entidades comprometidas con los principios que en el mismo se contienen.

Compromisos del Consejo Audiovisual de Navarra

En relación con este código, y como contribución propia, el Consejo Audiovisual de Navarra y, en su caso, los distintos Departamentos se comprometen a:

1. Impulsar a través de instituciones universitarias y de investigación, estudios generales teóricos y prácticos sobre la influencia de la televisión en el público infantil y juvenil y en el medio escolar. La información y las valoraciones que contengan estos estudios e informes serán transmitidas preferentemente y con regularidad a las emisoras de televisión.
2. Desarrollar una campaña entre los profesores, alumnos y padres, a través de sus propios centros de enseñanza, para promover los valores de respeto a la persona, solidaridad, paz y democracia y, en general, las aportaciones positivas que la experiencia televisiva puede producir en el desarrollo personal de los alumnos. En el marco de esta campaña, el Consejo Audiovisual de Navarra producirá un programa dirigido a alumnos, padres y profesores, que también se facilitará a las cadenas de televisión para su emisión.